



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

13 MAR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0437

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015, La Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña DANIELA BEATRIZ DEGLANÉ ORTIZ, RUT N° 14.206.501-0, Contador auditor, domiciliada en calle J. A. Palazuelos N° 336 de la comuna de Coelemu, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$522.500.-(quinientos veintidós mil quinientos pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 4º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 al 28 de febrero de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2015.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionaria.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldíos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



AJUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 02 de febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 13894418-0 domiciliado en calle **Gonzalo Urrejola Nº 400** Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **DANIELA BEATRIZ DEGLANÉ ORTIZ**, RUT Nº 14.206.501-0, Contador auditor, domiciliada en calle **A Palazuelos N° 336** de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTICULO 1º: El prestador de Servicios se Compromete y obliga a Prestar Servicios Profesionales en la Sección finanzas del Departamento Educación Municipal relacionado con adquisiciones, Control financiero y registros contables de los ingresos y gastos de los fondos provenientes de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, en el marco de la Ley 20.248 SEP

ARTICULO 2º: El prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, Jefe de Sección Finanzas del DAEM, Coordinadora comunal SEP, el Alcalde o su representante.

ARTICULO 3º: Para los efectos de la cláusula anterior el "Prestador de Servicios", deberá cumplir horarios acordes con los objetivos comprometidos. Para lo cual, deberá coordinar horario con el Jefe del DAEM de Trehuaco.

ARTICULO 4º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$522.500.-(quinientos veintidós mil quinientos pesos), mensuales valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 5º: El Presente Contrato de Prestación de Servicios, comenzará a regir desde el 02 al 28 de febrero de 2015.

ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

DANIELA B. DEGLANÉ ORTIZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

